



RADICADO	087583184001-2019 – 00418 -00
PROCESO:	REVISION DE INTERDICCION- ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE	SANDRA AVENDAÑO MENDOZA
A FAVOR:	DANNY DANILO RODRIGUEZ MENDOZA

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 31 de Agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, las presentes actuaciones que la demandante Sra SANDRA PATRICIA AVENDAÑO MENDOZA, solicita el desistimiento del proceso.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, Treinta y uno (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa del caso concreto que:

La señora SANDRA AVENDAÑO MENDOZA, a través de apoderado judicial, presentó demanda de INTERDICCION a favor de DANNY DANILO RODRIGUEZ MENDOZA, trámite que fue suspendido mediante providencia de fecha diez (10) octubre de 2019.

La señora SANDRA AVENDAÑO MENDOZA desiste de las pretensiones de la demanda, habida cuenta que el móvil de la misma que data del reconocimiento de la pensión ya fue otorgada a favor de DANNY DANILO RODRIGUEZ MENDOZA.

Así las cosas, y conforme está establecido en la SECCIÓN QUINTA, TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO, TÍTULO ÚNICO, TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO, CAPÍTULO II, artículo 314 del C.G.P., el cual establece: “*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)*”

Reunido como se hallan todos los requisitos legales para desistir la demanda y como el desistimiento a más de ser expreso e incondicional se refiere a la totalidad de las pretensiones de la Litis; se procederá a resolver el memorial de manera favorable.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar el desistimiento de la demanda que dio origen a este proceso, presentado por la Sra SANDRA AVENDAÑO MENDOZA quien funge como calidad de demandante.
2. Declarar terminado por desistimiento el presente proceso.
3. No hay lugar a condena en costas.
4. Ordenar el archivo del expediente, una vez se halle en firma esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de septiembre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 121 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ